



# ¡El aborto es más legal en Ecuador de lo que se cree!

Imagina que te prohibieran embarazarte, ahora imagina que te obligaran<sup>1</sup>

La causal salud como estrategia para ampliación de derechos en salud reproductiva en Ecuador



# Índice

2	.....	Todos los embarazos son de riesgo
4	.....	¿Como se explica la CAUSAL SALUD?
5	.....	Afectaciones de un embarazo en las 3 dimensiones de la Salud integral
11	.....	El derecho al diagnóstico
12	.....	Guía de Practica Clínica para la Interrupción Terapéutica del Embarazo-GPC
14	.....	Criterios para resolver conflictos
15	.....	Conclusiones

# ¡El aborto es más legal en Ecuador de lo que se cree!

La causal salud como estrategia para ampliación de derechos en salud reproductiva en Ecuador

# Todos los embarazos son de riesgo

En el Ecuador las mujeres viven una situación de riesgo en la vivencia de sus embarazos no deseados e incluso los deseados. Esto es debido a que el embarazo siempre conlleva un riesgo, incluso si la mujer cumple con el perfil de salud, edad y la no existencia de ninguna enfermedad subyacente o preexistente.

La inseguridad y la poca información respecto de los riesgos que conlleva el embarazo y el parto y por otro lado la violencia sexual causante de muchos embarazos que no llegan a ser aceptados, se juntan con otras situaciones en las cuales las mujeres al no tener control, como una enfermedad preexistente, o una complicación insospechada en el embarazo, una malformación letal o gravísima del feto, la exponen a finalizar la gestación en situaciones de inseguridad cuando se exponen a abortos de riesgo o cuando en el intento de culminar con el tiempo gestacional, se ven seriamente amenazadas su salud o vida.

La afectación de la salud mental es una causal que no se valora o no se visibiliza, y puede ser una poderosa razón para finalizar un embarazo debido a los riesgos de complicaciones e incluso suicidio cuando el embarazo es no deseado. Esto se puede presentar en los casos de embarazos producto de violación o cuando el embarazo cursa con fetos que presentan daños físicos gravísimos, ausencia de órganos vitales que les impiden la vida al nacer.

En varios de estos casos es posible acceder a un aborto no punible, seguro y gratuito en el sistema de salud público debido a la legalidad de la interrupción terapéutica del embarazo, en razón de prevenir un daño a la salud o vida de la mujer embarazada, tal como lo dice el Art. 150 del Código Integral Penal:

### **Aborto no punible. -**

El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la **vida o salud** de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad.

La posibilidad de acceder a un aborto para evitar un peligro para la **vida o salud** de la mujer embarazada se llama **CAUSAL SALUD**.

# ¿Cómo se explica la CAUSAL SALUD?<sup>2</sup>

La organización mundial de la Salud establece que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, o de riesgos o daños. El Ecuador tiene una constitución que garantiza la salud y la vida<sup>3</sup> en el marco del ejercicio de otros derechos y particularmente garantiza la salud integral de la mujer embarazada<sup>4</sup>.

La salud es entonces un concepto integral que contiene tres dimensiones: física, mental/emocional y social. Ante la afectación o posible afectación de alguna de estas tres dimensiones con motivo de una gestación, la persona gestante tendrá derecho a una interrupción terapéutica del embarazo.

Para acceder a una interrupción terapéutica del embarazo la persona gestante no requiere necesariamente la constatación de una enfermedad ni que el peligro sea de una intensidad determinada, sino la sola existencia de un posible daño para su bienestar físico, mental o social.

Entonces, en Ecuador la **CAUSAL SALUD** se refiere a la certeza y permiso de realizar un aborto no punible en el marco de la aplicación del artículo 150 del código integral penal ecuatoriano y de la interpretación amplia del concepto de salud integral en el sistema público y privado del Ecuador y de acuerdo al marco constitucional e internacional de derechos.

<sup>2</sup> Este acápite ha sido elaborado en base al libro Causal Salud del cual se ha copiado varios conceptos, Causal Salud ha sido elaborado por La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y la Alianza Nacional por el Derecho a Decidir.  
Coordinación general: Ana Cristina González Vélez, Asistente: Juanita Durán, Edición técnica: Adriana Ortega Ortiz Silvana Ramos  
<https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/152/libroCausalSalud.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

<sup>3</sup> Art. 32

<sup>4</sup> Art. 43



# Afectaciones de un embarazo en las 3 dimensiones de la Salud integral

## a. Dimensión física de la salud

Cuando se trata de preservar la salud de la mujer, se habla comúnmente del aborto terapéutico, definido como la interrupción del embarazo antes de que exista viabilidad fetal, con el fin de preservar la salud o la vida de la mujer. En su acepción más amplia, el aborto terapéutico se puede llevar a cabo para:

- 1) Salvar la vida de la mujer,
- 2) Preservar la salud de la mujer,
- 3) Interrumpir un embarazo que puede terminar en un nacimiento con defectos incompatibles con la vida o asociados con una elevada morbilidad,
- 4) Terminar un embarazo no viable, o
- 5) Reducir selectivamente un embarazo multifetal.

No obstante, definir en forma precisa las condiciones que amenacen la salud de la mujer, es una situación difícil. La decisión de interrumpir un embarazo por indicaciones médicas es, por lo general, una decisión multidisciplinaria que puede incluir obstetras, especialistas en la enfermedad en cuestión y especialmente, a la mujer

Siguiendo este razonamiento, cuando se trata de evitar daños a la salud, desde su acepción integral, que es la finalidad de la admisión legal de la interrupción de embarazo basada en esta causal, se deben incluir no sólo aquellas situaciones que ponen a la mujer en riesgo inminente de muerte, sino también una serie de situaciones que pueden identificarse como factores de riesgo para que desarrolle una afectación a su salud en cualquiera de sus dimensiones, física, mental/emocional y/o social. Esta identificación de factores de riesgo es un elemento clave para prevenir la enfermedad y el daño (OMS).

## b. Dimensión mental de la salud

En la aplicación de la causal salud, la presencia de trastornos depresivos, de ansiedad y de dolor psicológico o angustia, así como violencia sexual y/o de género deben ser considerados un factor de riesgo relevante para determinar la afectación a la salud mental de la mujer embarazada y los posibles efectos de la continuación del embarazo:

- Suicidio: el riesgo agudo de suicidio es el más claro criterio para el aborto por la causal salud. Típicamente el riesgo se asocia con la determinación de si el paciente intentará de manera inminente hacerse daño a sí mismo y si tiene un plan específico en mente.
- Afectación de la salud mental o de la integridad psicológica derivada de la violencia de género (no sólo sexual), según lo indicado por la OMS.
- Afectación de la salud mental de la mujer a partir de las condiciones de angustia y depresión que puede generar la malformación fetal.
- Angustia, dolor o daño psicológico causado por la obligación de continuar el embarazo cuando no se desea hacerlo, que puede derivar en depresión, trastorno de ansiedad o, incluso, riesgo de suicidio.

## c. Dimensión social de la salud

Quienes participan en la aplicación de esta causal deben tener en cuenta que el contexto y el entorno en el que vive una mujer puede ser un factor de incidencia para que se afecte la salud en su dimensión social. Latinoamérica muestra un escenario de alta vulnerabilidad para las mujeres por los elevados niveles de pobreza y desigualdad.

La dimensión social de la salud es un concepto complejo, y su afectación puede derivarse de múltiples fuentes que finalmente convergen en la disminución del bienestar:

- (i) los bajos ingresos son un factor de vulnerabilidad en la medida en que reducen el bienestar de las personas al reducir el acceso a ciertos bienes como el agua potable, la comida saludable, la diversión, la educación, la vivienda digna, los servicios de salud seguros, etc.,
- (ii) los bajos niveles de educación reducen las posibilidades de acceder en la adultez a mejores trabajos con remuneración adecuada y dificultan las posibilidades de las personas para comprender adecuadamente los mensajes sobre el cuidado de la salud y comunicar sus propios problemas de salud,

- (iii) las ocupaciones situadas más abajo en el engranaje social son las que implican menores ingresos y en muchos casos, mayor exposición a factores de riesgo y fuentes de estrés,
- (iv) la discriminación de género pone a las mujeres en situaciones de riesgo, como la violencia o el abuso, y les impide el control de los recursos y, en muchos casos, de sus propias decisiones,
- (v) lo mismo sucede con las personas que pertenecen a una u otra raza o etnia. Todas las anteriores condiciones se acentúan en sociedades en las que el contexto social y político resulte excluyente, ya que potencia los efectos negativos de los determinantes estructurales.

En conclusión, la aplicación de la causal salud debe tener en cuenta que cuando la continuación del embarazo afecta cualquiera de estos componentes, al excluir por ejemplo a una adolescente del sistema educativo o al obligar a una mujer a retirarse del mercado laboral, afecta el bienestar y la salud, desde la perspectiva de los determinantes sociales.

Una de las preguntas fundamentales aquí es:

**¿Cuál es el proyecto de vida que cada mujer tiene para sí misma y qué tan compatible es éste con la continuación del embarazo?**

# El derecho al diagnóstico

Otro de los elementos del derecho a la salud es el derecho al diagnóstico. En la interrupción legal del embarazo por motivos de salud implica el derecho a acceder a información veraz acerca del estado de salud y de las consecuencias de la interrupción o la continuación del embarazo, y adicionalmente, a acceder a todos los medios diagnósticos que se requieran para constatar la presencia de riesgo cuando la mujer así lo requiera, incluida la consulta con especialistas y la práctica de exámenes.

«El aplazamiento injustificado de una solución definitiva a un problema de salud, que supone la extensión de una afección o un malestar, vulnera el principio del respeto a la dignidad humana y el derecho fundamental a la vida, el cual no puede entenderse como una existencia sin dignidad. En esta medida, la demora injustificada en el diagnóstico y, por consiguiente, en la iniciación de un posible tratamiento que logre el restablecimiento de la salud perdida o su consecución, atenta contra los derechos a la salud en conexión con la vida.»

# Guía de Práctica Clínica para la Interrupción Terapéutica del Embarazo-GPC<sup>5</sup>

<sup>5</sup> <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2016/09/Aborto-terap%C3%A9utico.pdf>

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador elaboró el año 2015 esta guía de procedimiento para los casos en los que la mujer embarazada (sea de cualquier edad) presente un embarazo que represente un peligro para su salud o su vida.

Este material es parte de un paquete jurídico sanitario que respalda técnicamente la decisión de interrumpir un embarazo a través de un consentimiento informado que debe ser suscrito por la mujer, por un representante legal en caso de que la mujer esté impedida por cualquier razón a darlo.

**El objetivo de esta GPC dice:**

**Objetivo general:** Proveer una aproximación razonable y sustentada en evidencia científica para la atención, diagnóstico, evaluación y tratamiento oportuno del Aborto Terapéutico-AT, que contribuya a disminuir la morbilidad materna en Ecuador y a mejorar la atención de la salud de las mujeres en estas condiciones.

**Objetivos específicos:**

1. Identificar las indicaciones para un Aborto Terapéutico.
2. Facilitar la accesibilidad para la interrupción terapéutica del embarazo a las mujeres con esta indicación, dentro del marco que señala la ley ecuatoriana.
3. Describir intervenciones eficaces para la atención del Aborto Terapéutico con énfasis en la implementación de medidas de seguridad y de respeto a los derechos humanos.
4. Identificar oportunamente los casos con posible indicación de Aborto Terapéutico que requieren referencia de un establecimiento de menor complejidad a otro de mayor complejidad dentro del Sistema Nacional de Salud (SNS).

# Criterios para resolver conflictos

A continuación, se definen algunos criterios que pueden ser útiles para resolver conflictos en la aplicación de la causal salud. Todos los conflictos para los que se sugieren criterios tienen en común que surgen cuando frente al interés o decisión de la mujer de interrumpir el embarazo porque existe riesgo para su salud, se oponen las opiniones o decisiones de otro agente que participa en la aplicación de la causal, o de terceros (como los padres o el cónyuge o compañero). Estos conflictos también pueden involucrar a otras personas que, en determinadas circunstancias, representan los intereses de la mujer: como el médico o la médica frente a las autoridades administrativas

## **Los criterios para resolver los conflictos tienen en común, al menos, cuatro presupuestos:**

- 1.** Las mujeres tienen derecho a buscar su bienestar y a la protección de su salud, incluido el derecho a tomar decisiones para preservarla;
- 2.** Las mujeres tienen derecho a que se respete su autonomía en la toma de decisiones sobre su salud;
- 3.** La práctica médica debe basarse en evidencia, y
- 4.** La práctica médica debe basarse en el respeto del ordenamiento jurídico interno de los países y del derecho internacional de los derechos humanos.

# Conclusiones

1. En el Ecuador el aborto es legal en dos causales de acuerdo al Art. 150 del Código Integral Penal
2. El aborto terapéutico es una prestación de salud pública, legal, vigente respaldada por una Guía de Práctica Clínica.
3. El aborto terapéutico necesita de un consentimiento informado el mismo que debe ser suscrito por la mujer en cuestión o por un representante legal, cuando la mujer no sea capaz de hacerlo.
4. El aborto terapéutico no es punible y es una opción legítima que salva vidas.
5. El aborto terapéutico operativiza el derecho constitucional de garantizar salud integral a la mujer embarazada.



**Desafío**  
Fundación

- ✉ [fundaciondesafioecuador@gmail.com](mailto:fundaciondesafioecuador@gmail.com)
  - 🌐 [www.fundaciondesafio.com](http://www.fundaciondesafio.com)
  - 📘 [facebook.com/fundacion.desafio](https://facebook.com/fundacion.desafio)
  - 🐦 @DésafíoDerechos
  - 🏠 Manuel Larrea N12-23 y Santa Prisca
  - ☎ 593 (2) 2283978 - 2280199
- Quito - Ecuador